

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 302211/8 - Fichero N° 78 (T. 1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09978-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de abril de 2020 el Ministerio de Obras Públicas de la Nación dictó la Resolución N° 27, por la cual se instrumentó el 2 Plan "ARGENTINA HACE II".

Que en fecha 06 de octubre de 2020 se suscribió un CONVENIO MARCO entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, con el objeto de ejecutar obras contempladas dentro del Plan "ARGENTINA HACE II".

Que el citado convenio marco en su cláusula quinta establece que a los fines de dar cumplimiento a las acciones comprometidas las partes suscribirán Convenios Específicos por cada proyecto a ejecutarse.

Que en fecha 12 de agosto de 2021 se celebró un CONVENIO ESPECÍFICO entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representada por el Señor Secretario, Dr. Martín Rodrigo Gill, con el objeto de ejecutar el proyecto TAPA CANAL NORTE en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE II"

Que dicho acuerdo tiene como objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, para ejecutar el Proyecto antes mencionado.

Que en fecha 12 de noviembre de 2021 se dictó el Decreto N° 52.550, por el cual se ratificó ad referendum del Consejo Municipal el Convenio Específico suscripto en fecha 12 de agosto de 2021 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Obras Públicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndese el Decreto N° 52.550 de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se ratifica el Convenio Específico suscripto en fecha 12 de agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN del Ministerio de Obras Públicas, para ejecutar el Proyecto "Tapa canal norte" en la ciudad de Rafaela, en el marco del Plan "ARGENTINA HACE II".


Art. 2.º) Autorízase la ejecución de la Obra “**Tapa canal norte**” en la ciudad de Rafaela.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dos días del
mes de diciembre del año dos
mil veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela